

## **SOLICITUD DE OFERTA CONTRATO MENOR**

---

**Asunto:** Servicio de prevención ajeno para el Consorcio Casa África en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo

**Tipo de contrato:** Servicios

**Procedimiento y forma de adjudicación:** Contrato menor

---

Por el Consorcio Casa África se está tramitando un expediente administrativo para la adjudicación por contrato menor del **Servicio de prevención ajeno para el Consorcio Casa África en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.**

Las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

### **Antecedentes**

El Consorcio Casa África (en adelante, indistintamente, “el Consorcio”, la “entidad contratante” o “Casa África”), constituido el día 26 de junio de 2006, es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio, que tiene su sede en un edificio singular y representativo en la c/ Alfonso XIII, nº 5 (35003-Las Palmas de Gran Canaria).

Según consta en sus vigentes Estatutos, el Consorcio está integrado por las siguientes Administraciones Públicas:

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Casa África forma parte de la acción exterior del Estado como herramienta de diplomacia pública y económica.

En el campo de la diplomacia pública, Casa África trabaja con el objetivo de fomentar el buen entendimiento y la confianza entre España y África, y de fortalecer las relaciones hispano-africanas a través de actividades divulgativas, educativas y culturales.

En el área de la diplomacia económica, Casa África actúa en el marco de la iniciativa España Global dando a conocer las oportunidades que ofrece el continente africano a profesionales, empresas e inversores españoles. Para cumplir esta misión, Casa África apoya la internacionalización, principalmente en el ámbito político-estratégico, de las empresas españolas que ya actúan o tienen interés en actuar en África, y potencia la colaboración entre actores públicos y privados.

En este sentido, Casa África, en el marco de su actividad diaria, contrata con terceros con el objeto de dar cumplimiento a sus fines y ejecutar los trabajos necesarios al efecto. Pues bien, a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”), el Consorcio Casa África tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el art. 3 apartados 1, 2 y 3 de la LCSP.

En este contexto, la Gerencia de Casa África, interesada en la contratación del servicio de prevención ajeno para el Consorcio Casa África en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo, informa que, teniendo en cuenta que el contrato suscrito para tal fin concluirá en breve, es necesario celebrar un nuevo contrato.

## **Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno de las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo, al amparo de lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

## **Especificaciones técnicas de la prestación**

### Normativa de aplicación

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

### Requisitos del adjudicatario

La entidad adjudicataria deberá estar acreditada en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo para ejercer sus actividades en el ámbito territorial en el que se encuentra ubicado el centro de trabajo del Consorcio Casa África (municipio de Las Palmas de Gran Canaria) y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de asesoramiento y apoyo objeto del presente contrato.

### Obligaciones del adjudicatario

- Facilitar al Consorcio Casa África la memoria y la programación anual a las que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, el adjudicatario se compromete a efectuar en la memoria anual de sus actividades con respecto a Casa África, la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de Casa África, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- Asesorar a Casa África, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Tratar con la debida confidencialidad los datos aportados por el Consorcio Casa África durante la prestación de los servicios, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD 2016/679) y la Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Realizar en el Consorcio Casa África la actividad o actividades concertadas durante el periodo de vigencia del concierto o de cualquiera de sus prórrogas y según la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuesta por el adjudicatario y aprobadas por el Consorcio Casa África. A estos fines, el Consorcio Casa África se compromete a comunicar al adjudicatario la aprobación de la programación anual propuesta por ésta, ya que de no hacerlo se entenderá como aprobada.
- Realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.



- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido. Para ello la EMPRESA comunicará por escrito y de forma inmediata la adquisición y puesta en funcionamiento de nuevos equipos de trabajo, la incorporación al proceso productivo de nuevas sustancias o compuestos químicos, la elección de equipos de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías, la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo, la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto, en especial mujeres embarazadas, en período de lactancia o parto reciente, menores, o cualquier otra información que afectare a los riesgos del puesto de trabajo.

#### Protección de datos y confidencialidad

El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2.007 de 21 de diciembre, en tanto no resulte contrario al referido Reglamento Comunitario, así como a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que instituyen tales normas.

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por el Consorcio.

En concreto, el adjudicatario deberá observar lo siguiente:

- a) El adjudicatario, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- b) El adjudicatario creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. El adjudicatario se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a la entidad contratante, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del "Documento de Seguridad" preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.
- c) La documentación que, en su caso, Casa África entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.
- d) Casa África autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular el adjudicatario, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.
- e) Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad de Casa África, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición de la entidad contratante a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.
- f) El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos correspondientes.



## Responsabilidad civil

El adjudicatario se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Casa África como consecuencia de una prestación negligente de sus servicios profesionales. Para ello será obligatorio tener concertada una póliza de responsabilidad civil para la cobertura de las posibles contingencias.

## Datos del Consorcio

Centro de trabajo: sede situada en C/ Alfonso XIII, 5. Las Palmas de Gran Canaria.

Número de trabajadores: máximo 22 (personal de oficina, salvo un trabajador que ocupa el puesto de técnico de mantenimiento, que realiza tareas de mantenimiento general del edificio de la sede).

## **Presupuesto**

El Presupuesto Base De Licitación asciende a la cantidad expresada de **DOS MIL CIEN (2.100,00 €)** más el IGIC (6,5%) por un importe de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (136,50 €), lo que hace un total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.236,50 €), e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

## **Plazo de ejecución del contrato**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 1 (UN) AÑO, a partir del 1 de enero de 2020.

## **Responsable del contrato**

El Responsable del Contrato es José Luis Márquez Ocaña, Gerente del Consorcio Casa África.

## **Forma de pago del precio**

Factura trimestral.

## **Garantías**

No es necesaria la constitución de garantía definitiva.

### **El lugar y el plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:**

- La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico: [gerencia@casafrica.es](mailto:gerencia@casafrica.es)
- El plazo de presentación: hasta el día 20 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas (hora canaria)

No obstante, si no está interesado en presentar una oferta, le solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo [gerencia@casafrica.es](mailto:gerencia@casafrica.es)

Para cualquier cuestión sobre este expediente, puede ponerse en contacto con esta entidad, a través de la cuenta de correo electrónico [gerencia@casafrica.es](mailto:gerencia@casafrica.es), teléfono 928432800.

Las Palmas de Gran Canaria,

EL GERENTE DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA

José Luis Márquez Ocaña

